INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.
Palmira, 12 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA** **PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1845
Palmira, doce (12) de septiembre octubre del año dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir la demanda de Sucesión Intestada de la causante Helen Barreiro Ospina presentada por Martha Dilia Ospina Bedoya, a través de apoderado judicial, los requisitos establecidos en los artículos 489 y 490 del C. General del Proceso, el Juzgado procederá a su admisión.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda para proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante Helen Barreiro Ospina, fallecido el 15 de noviembre del año 2022, en esta ciudad.

2º. RECONOCER a Martha Dilia Ospina Bedoya, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.643.315, en calidad de madre de la causante Helen Barreiro Ospina, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.154.131, quien aceptan la herencia con beneficio de conformidad con el memorial poder.

3°. OFICIAR a la DIAN para que se haga presente dentro de la sucesión, tal y como lo ordena el artículo 1º del Decreto 2324 del 29 de diciembre de 1.995, una vez se presenten los inventarios.

4º. ORDENAR el emplazamiento del señor Miguel Ángel Barreiro, en su calidad de padre de la causante Helen Barreiro Ospina, y a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la presente mortuoria de conformidad con lo ordenado en el art. 490 del C.G.P., el cual habrá de surtirse al tenor de lo normado en el artículo 10 de la Ley 2213 del año 2022, en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

5º. Para la facción de inventarios de bienes relictos se procederá de acuerdo con el 501 ibídem.

6°.- **RECONOCER** personería jurídica para actuar a Adriana Romero Estrada, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.294.395, tarjeta profesional No. 139.985 del Consejo Superior de la Judicatura, sin sanciones disciplinarias vigentes para la fecha, de conformidad con el memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE-

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 157 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 13 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0f60a85312b594cf8ecc7945341ae8c6c84124d3f7fc354c973a9633ea28ce**

Documento generado en 12/10/2023 03:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica